

12 ABR. 2005	REGISTRADO
--------------	------------

REF.: ~~Gumple acuerdo que otorga~~
concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda de VHF, para la localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, XI Región.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
Nº 195	FECHA 25 ABR 2005
TRAMITE Sr. Oyarzun	

RESOLUCION Nº 11.- /

SANTIAGO,

VISTOS : 12 ABR 2005

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº 18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, según ingreso CNTV Nº 534, de fecha 14 de octubre de 2004;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 06 de diciembre de 2004 y 28 de marzo de 2005;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº 35698/C, de 19 de agosto de 2004, Nº 38921/C, de 25 de noviembre de 2004 y Nº 33093/C, de fecha 21 de marzo de 2005;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución Nº 55, de 1992, Resolución Nº 526, de 1996 y Resolución Nº 687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, RUT Nº 79.952.350-7, por presentación según ingreso CNTV Nº 534, de fecha 14 de octubre de 2004, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, XI Región.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

27 ABR. 2005
Jefe Subcomisión Judicial
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 03, 09 y 15 de septiembre de 2004 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló **Red Televisiva Megavisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de diciembre de 2004, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, XI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°38921/C, de fecha 25 de noviembre de 2004.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de enero de 2005, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario de Aysén" de Coyhaique, rectificado en este último con fecha 26 de enero de 2005. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 28 de marzo de 2005, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, XI Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de marzo de 2005, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, XI Región, y área de servicio que se indicará, a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.:**

- esta estación son las siguientes:
2. Las características técnicas de
- CANAL DE TRANSMISION : C 9 (186 - 192) MHz.
 - SEÑAL DISTINTIVA : XRB-99.
 - POTENCIA MAXIMA
 - Video : 20 Watts
 - Audio : 2 Watts
 - NORMA : CCIR - M/NTSC.
 - TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.
 - UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Avenida Vicuña Mackenna Nº1348, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
 - UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Mirador, coordenadas geográficas latitud 43° 53' 44" Sur y longitud 73° 44' 33" Oeste, localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, XI Región.
 - MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2004, modelo VI-320P.
 - TIPO DE ANTENA : Una antena yagi de 4 elementos, orientada en el acimut 225°.
 - MARCA DE ANTENA : ZEYKA, modelo AZ-1204, año 2004.
 - GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 7,6 dBd.
 - DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 225°.
 - POLARIZACION : Horizontal.
 - COTA BASE DE LA TORRE : 70 Metros.

- ALTURA CENTRO RADIACION : 12 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, XI Región.
- ZONA DE PROTECCION : Delimitada por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 55 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	30,0	30,0	30,0	30,0	10,5	0,0	8,6	30,0

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2,7	2,7	2,7	2,6	8,0	9,5	7,0	2,2

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Patricia Politzer

PATRICIA POLITZER
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión